página 86

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 7 de julio de 2021, de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, por la que se convocan subvenciones para la financiación de la investigación, desarrollo e innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía, para el año 2021.

Mediante la Orden de 27 de mayo de 2020, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía (BOJA núm. 104 de 2 de junio), modificada por la Orden de 27 de abril de 2021 (BOJA núm. 84, de 5 de mayo),

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA número 249, de 30 de diciembre), en adelante Bases Reguladoras Tipo, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la citada Orden de 27 de mayo de 2020 y el artículo 5 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud) (BOJA núm. 31 de 14 de febrero),

RESUELVO

Primero. Objeto.

Convocar subvenciones de conformidad con la Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía, modificada por la Orden de 27 de abril de 2021, para la Línea de Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en las siguientes modalidades:

- a) Proyectos de investigación en Salud de temática general.
- b) Proyectos de investigación e innovación de colaboración público-privada.

Segundo. Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras aprobadas mediante Orden de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en Biomedicina y en Ciencias de la Salud en Andalucía, modificada por la Orden de 27 de abril de 2021, que están integradas por el texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA número 249, de 30 de diciembre), en adelante Bases Reguladoras Tipo.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

Los requisitos generales que han de acreditar las entidades interesadas vienen determinadas en el Apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de mayo de 2020, modificada por la Orden de 27 de abril de 2021.





Cuarto. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, con cargo a los créditos presupuestarios del programa 41K de la Consejería de Salud y Familias y por una cuantía máxima de 2.500.000,00 euros, con la siguiente distribución:

Ejercicio	Artículos	Crédito
2021	G/41K/44202/00	730.356,00 €
2021	G/41K/44602/00	519.644,00 €
2022	G/41K/44202/00	365.178,00€
2022	G/41K/44602/00	259.822,00€
2023	G/41K/44202/00	365.178,00 €
2023	G/41K/44602/00	259.822,00€

- 2. La cuantía máxima destinada a cada línea de subvención será la siguiente:
- a) Proyectos de investigación en Salud de temática general: 1.500.000,00 euros.
- b) Proyectos de investigación e innovación de colaboración público-privada: 1.000.000,00 de euros
- 3. Según dispone el artículo 5.5 de las Bases Reguladoras Tipo, eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibilitarán una resolución complementaria de concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.
- 4. En caso de existir créditos sobrantes de alguna modalidad, por no existir suficientes solicitudes subvencionables para cubrir el crédito inicialmente estimado, mediante resolución de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud se podrá realizar una modificación en la distribución por modalidades con la finalidad de atender el interés general y dar cumplimiento al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, sin modificar el importe máximo de la línea convocada. Dicha resolución será publicada en el portal de gestión de convocatorias, www.sspa. juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias, con antelación a la publicación de la propuesta de resolución provisional.

Quinto. Presentación de las solicitudes y tramitación de las subvenciones.

1. Conforme a lo indicado en los artículos 10 y 11 de las Bases Reguladoras Tipo, las solicitudes de las subvenciones para las distintas líneas convocadas se presentarán ajustándose a los formularios que figuran como Anexo I de la presente resolución, y exclusivamente en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias

En el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 2. La tramitación y el procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se regirán por lo previsto el Apartado 11 del Cuadro Resumen de la citada Orden de 27 de mayo de 2020, modificada por la Orden de 27 de abril de 2021, y el artículo 12 de las Bases Reguladoras Tipo, siendo el plazo de presentación de las solicitudes de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Extracto de la presente Convocatoria.
- 3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de la convocatoria será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado







Número 135 - Jueves, 15 de julio de 2021

página 88

y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión, además de contener las personas solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Así, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o personas solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Esta opción se comunicará a las entidades beneficiarias, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la entidad beneficiaria, se dictará el acto de concesión y procederá a su notificación y publicación.

- 4. Según lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de mayo de 2020, modificada por la Orden de 27 de abril de 2021, el órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Investigación, siendo el órgano competente para resolver la persona titular de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud.
- 5. Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en el portal de gestión de convocatorias, en la siguiente dirección:

www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias/ tal y como se indica en el apartado 19 a) del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de mayo de 2020, modificada por la Orden de 27 de abril de 2021.

6. La resolución, al ser dictada por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Tramitación de urgencia.

Ante la necesidad de agilizar el procedimiento de concesión, debido al importante interés que se presta con las presentes líneas de subvenciones al sector de la investigación biomédica, y la necesidad apremiante de satisfacer esta asistencia, existen importantes razones de interés público que aconsejan acordar la aplicación al presente procedimiento de subvenciones la tramitación de urgencia. Por tanto, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el mencionado procedimiento, de acuerdo con lo indicado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Pago y justificación.

1. El pago y justificación de las distintas anualidades se efectuará según lo indicado en los artículos 25 y 27 de las Bases Reguladoras Tipo y el apartado 24 de la Orden 27 de mayo de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, modificada por la Orden 27 de abril de 2021, con la siguiente secuencia de pago:







Número 135 - Jueves, 15 de julio de 2021

página 89

- Un primer pago tras la resolución de concesión, por importe máximo del 50% de la subvención concedida.
- Un segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, en el año 2022, tras la justificación del pago anterior.
 - El 25% restante de la subvención en el año 2023.

La justificación se realizará conforme establece el apartado 24 de la Orden de 27 de mayo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias, modificada por la Orden 27 de abril de 2021, con la siguiente secuencia:

- El primer pago se justificará antes de finalizar el año 2022.
- El segundo y tercer pago a los tres meses de la finalización de la ejecución del proyecto.
- 2. Las entidades beneficiarias pueden proceder, sin previo requerimiento de la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud a la devolución de las cantidades percibidas o del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 quáter, del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

A estos efectos, la entidad beneficiaria lo comunicará al órgano concedente mediante la presentación de la correspondiente comunicación a través a través la plataforma telemática de gestión de convocatorias, a efectos del cálculo de los intereses de demora por éste y de la obtención de los correspondientes documentos de pago.

Octavo. Líneas estratégicas de la Consejería de Salud y Familias.

A efectos de esta convocatoria y dentro de los objetivos de la Consejería de Salud y Familias, las líneas estratégicas a valorar en la presente convocatoria son las siguientes:

- 1. La investigación en COVID-19. Proyectos de investigación cuyo objetivo es desarrollar herramientas que mejoren el diagnóstico y el tratamiento de pacientes afectados de COVID-19, así como contribuir al mejor conocimiento de la etiología y la epidemiología de la enfermedad y de la respuesta de salud pública requerida en el contexto de la pandemia en curso.
 - 2. Proyectos dirigidos por personas investigadoras emergentes.

Proyectos cuya persona investigadora principal, en adelante IP, no ha liderado proyectos de investigación en convocatorias públicas competitivas autonómicas, nacionales o internacionales y además reúne alguno de los siguientes requisitos:

- a) Obtención título de doctor o doctora, o del título de especialista en ciencias de la salud con posterioridad al año 2007, con una producción científica mínima de 3 publicaciones (no se tendrán en cuenta artículos enviados, abstracts de congresos, case report, cartas al editor, material editorial, capítulos de libros ni group sign/consortium) como primeros o últimos autores, o como autores de correspondencia, indexadas en el Journal Citation Report (JCR) y posicionadas en los cuartiles 1 y 2, en los últimos 5 años. A tal efecto, se tendrá en cuenta el JCR del año de la publicación.
- b) Pertenencia a hospitales comarcales, centros hospitalarios de alta resolución (CHARE), Distritos Sanitarios de Atención Primaria, Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, o ejercicio de su actividad en el ámbito de la Estrategia de Cuidados, con una producción científica mínima de 3 publicaciones (no se tendrán en cuenta artículos enviados, abstracts de congresos, case report, cartas al editor, material editorial, capítulos de libros ni group sign/consortium) como primeros o últimos autores, o como autores de correspondencia, indexadas en el JCR en los últimos 5 años. A tal efecto, se tendrá en cuenta el JCR del año de la publicación.
- c) En la contabilización de los años de producción científica se tendrán en cuenta como inhábiles las interrupciones acreditadas debidas a los motivos que se citan a continuación: períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la







Número 135 - Jueves, 15 de julio de 2021

página 90

Seguridad Social (se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo); grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a los 3 meses (se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos); atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (se aplicará por un periodo mínimo de 3 meses y se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos).

- 3. La investigación en salud en las líneas diagnósticas o terapéuticas en Terapias Avanzadas, incluidas las células modificadas para expresar receptores de antígenos quiméricos (CAR-T) y la edición génica, medicina regenerativa y nanomedicina, que se utilizan con fines diagnósticos, profilácticos y terapéuticos y abarcan fundamentalmente la terapia celular somática, la terapia génica y la ingeniería tisular, de acuerdo al Reglamento (CE) núm. 1394/2007 y a la Directiva 2009/120/CE.
- 4. La investigación en medicina personalizada. Proyectos de investigación dirigidos a la generación de conocimiento en procesos relacionados con la naturaleza molecular de las enfermedades y en la individualidad genética que posee cada paciente. En particular tecnologías de secuenciación genómica, transcriptómicos, y otras ómicas con fines diagnósticos, pronósticos y de decisión de tratamiento.
- 5. La participación de mujeres en la investigación biomédica como investigadoras principales.
- 6. Proyectos de investigación e innovación en salud pública, entendidos como aquellos proyectos cuyos fines son la promoción y protección de la salud y la prevención de la enfermedad según lo recogido en el artículo 3 de Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.
- 7. La investigación en enfermedades raras. Proyectos cuyo objetivo es la generación o adquisición de conocimiento sobre Enfermedades Raras, considerándose como tal, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la enfermedad que afecta a menos de 5 de cada 10.000 habitantes.

Noveno. Principios que han de respetar los proyectos de investigación, desarrollo e innovación.

Los proyectos de investigación, desarrollo e innovación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en las declaraciones, protocolos y convenios nacionales e internacionales sobre ética de la investigación, así como respetar los requisitos establecidos en la legislación nacional y autonómica en el ámbito de la investigación, desarrollo e innovación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

Décimo. Modalidades, cuantía máxima a conceder y duración de los proyectos de investigación, desarrollo e innovación.

Las solicitudes solamente podrán ser presentadas en una de las siguientes modalidades convocadas, en las que cada persona IP solo podrá solicitar un proyecto en la convocatoria. En caso de solicitar más de un proyecto solo se tramitará la solicitud que tenga entrada en primer lugar, entendiéndose desistida del resto.

a) Proyectos de investigación en Salud de temática general:

Proyectos cuyo objetivo es la generación o adquisición de conocimiento en el área de las Ciencias de la Salud de temática general en los que pueden participar personas investigadoras de uno o más grupos de investigación o innovación.

La duración máxima será de 3 años, deberá desarrollarse a partir de la fecha establecida en la Resolución de concesión y la cuantía máxima a conceder será de 120.000 euros, con un máximo de 104.347,83 euros para el proyecto y 15.652,17 euros correspondientes al 15% de costes indirectos.





página 91

b) Proyectos de investigación e innovación de colaboración público-privada.

Proyectos colaborativos cuyo objetivo es la generación o adquisición de conocimiento en las áreas de salud de temática general con la participación de entidades privadas en la ejecución y en la financiación.

La duración máxima será de 3 años, deberá desarrollarse a partir de la fecha establecida en la resolución de concesión y la cuantía máxima de la subvención será entre 100.000 y 500.000 euros, incluido el 15% de costes indirectos. La memoria de la solicitud deberá reflejar claramente las partidas del presupuesto total del proyecto y la cantidad y porcentaje de la subvención solicitada.

El gasto subvencionable a la entidad beneficiaria será como máximo el 50% del presupuesto total del proyecto, debiendo ser aportado por una entidad privada distinta a la entidad beneficiaria el porcentaje restante, que será, como mínimo, el 50% del presupuesto del proyecto final aceptado. Para ello se requerirá la firma de un convenio o acuerdo de coloración entre ambas partes que deberá contener, como mínimo, el objeto de la colaboración y su alcance, las obligaciones de las partes, la aportación económica de cada parte, la comisión de seguimiento, los aspectos éticos y legales y la vigencia del acuerdo o convenio.

En este tipo de proyecto se deberá contratar a una persona investigadora a tiempo completo durante el periodo de duración cuando el presupuesto total aceptado sea menor de 900.000 euros, y a dos personas cuando dicho presupuesto supere la cantidad de 900.000 euros, debiendo ser, en este último caso, una de las dos personas un técnico de apoyo a la investigación. La contratación del personal se realizará de acuerdo a las condiciones económicas establecidas para su categoría en la institución solicitante, con un máximo de 27.500 euros anuales subvencionables por contrato, incluida cuota patronal de seguridad social.

Undécimo. Datos sobre los proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación en Biomedicina y en Ciencias de la Salud, para los que se solicita la subvención.

El apartado 4 del Anexo I de solicitud contendrá los datos completos sobre el proyecto, que se relacionan a continuación:

- 1. Memoria del proyecto. La memoria científica del proyecto deber redactarse en castellano o inglés, e incluir, como mínimo, los siguientes:
 - Título del proyecto.
 - Palabras clave.
 - Resumen.
 - Equipo investigador o innovador.
 - Antecedentes y estado actual del tema de estudio.
 - Bibliografía.
 - Hipótesis, pregunta de investigación o estudio descriptivo.
 - Objetivos mensurables.
 - Metodología.
 - Plan de trabajo.
 - Aspectos éticos de la investigación o innovación.
 - Aplicabilidad de los resultados.
 - Impacto de los resultados.
 - Plan de difusión y explotación.
 - Medios y recursos disponibles para realizar el proyecto.
- En proyectos de innovación: Implantación y adopción de los resultados, novedad, relevancia, alineación con las estrategias corporativas y necesidad del proyecto.
 - Presupuesto solicitado y justificación.
- 2. Datos completos del Currículum Vitae (CV) de cada uno de los miembros del equipo investigador y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las bases reguladoras.







Número 135 - Jueves, 15 de julio de 2021

página 92

- 3. Modelo de consentimiento informado (información al paciente y consentimiento por escrito del paciente) en aquellos proyectos en los que sea necesaria su obtención para el desarrollo de la investigación.
- 4. Declaración responsable manifestando la autorización de la dirección asistencial del centro al que pertenece la persona investigadora principal del proyecto o, en el caso de que no exista la misma, de la dirección del centro. La dirección asistencial o la dirección del centro deberá certificar que el proyecto se ajusta a las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas para la unidad de gestión clínica o servicio equivalente del centro de investigación en el cual vaya a desarrollarse el proyecto.

Decimosegundo. Gastos subvencionables

- 1. Conforme a lo previsto en el artículo 4 de las Bases Reguladoras Tipo y el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de mayo de 2020, modificada por la Orden de 27 de abril de 2021, serán gastos subvencionables los siguientes:
- a) Bienes y servicios: material fungible, material bibliográfico, arrendamientos de equipos, licencias de software y servicios externos.
- b) Gastos de contratación de personal específicamente para el proyecto, incluyendo salarios, cuotas patronales de la Seguridad Social, indemnizaciones legalmente establecidas y otros gastos derivados de la contratación debidamente justificados, para los siguientes tipos de contratos:
 - Personal investigador o de innovación, pre o postdoctorales.
 - Personal de apoyo a la investigación.
- c) Desplazamientos, alojamientos y manutención según las cuantías máximas de indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, exclusivamente para las personas que forman parte del grupo de investigación o innovación o contratadas con cargo al proyecto de investigación financiado. Excepcionalmente cualquier gasto fuera de estas cuantías, o para personas distintas a las enunciadas, deberá ser autorizado por el órgano concedente.
- d) Gastos de inscripciones a congresos o jornadas para la presentación y difusión de los resultados, a partir del segundo año de ejecución del proyecto para un máximo de dos comunicantes por actividad.
 - e) Gastos para publicaciones, con un máximo de 2.000 euros anuales.
- f) Otros gastos debidamente justificados y necesarios para la realización del proyecto.
- g) Costes indirectos, según se establece en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de mayo de 2020, modificada por la Orden de 27 de abril de 2021.
 - 2. No se consideran gastos subvencionables:
 - La adquisición de equipamiento científico o informático.
 - La reparación y mantenimiento de equipos.
- Las partidas o cantidades que tras la evaluación científica o la de la Comisión de Evaluación no se consideran justificadas para la realización del proyecto.
- Las cantidades satisfechas a personas participantes en el proyecto, exceptuando los gastos necesarios para atención especiales de pacientes, que supongan una compensación por su participación en el mismo no derivada de una relación laboral: pacientes, IP y colaboradores, etc.

Decimotercero. Evaluación y selección de solicitudes.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios de valoración objetivos que se detallan a continuación y que se encuentran entre los enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de mayo de 2020, modificada por la Orden de 27 de abril de 2021. Una vez evaluadas, la Comisión de Evaluación regulada en el apartado 13 del Cuadro Resumen al igual que el resto







Número 135 - Jueves, 15 de julio de 2021

página 93

de órganos competentes para instruir y resolver este procedimiento, emitirá informe de evaluación.

a) Criterios de valoración del proyecto: 50 puntos.

Se valorará la hipótesis y la relevancia científico-sanitaria de los objetivos del proyecto de investigación, el grado de conocimiento del equipo investigador sobre el estado del conocimiento propio del tema, la viabilidad y riesgos o limitaciones de la propuesta, la metodología, el plan de trabajo y que el presupuesto propuesto sea real con base en las actividades a desarrollar y los recursos disponibles en los centros participantes.

- · Calidad científico-técnica. 23 puntos.
- Viabilidad del proyecto. 12 puntos.
- Valoración económica de la propuesta. 8 puntos.
- Proyectos de investigación clínica. Se valorará que el proyecto tenga como objetivo avanzar en el conocimiento en biomedicina mediante la participación e intervención en pacientes, ya sea a través de la interacción directa o mediante la recolección y análisis de su muestras o sus datos clínicos, para prevención, tratamiento, diagnóstico o aliviar síntomas de una enfermedad. 7 puntos.
- b) Criterios de valoración de la de novedad, impacto y relevancia: 25 puntos.

Se valorará la diferenciación y originalidad del proyecto respecto a lo existente en la literatura científica actual en la medida en que la investigación debe generar nuevos conocimientos. Asimismo se valorará el tiempo en el que previsiblemente se podrán incorporar las mejoras a la práctica clínica una vez finalizado el proyecto, suponiendo que tiene éxito en sus objetivos y el alcance de estas mejoras. Por otro lado serán valorados que los posibles resultados futuros pudieran generar en activos Know-How transferible, registro de propiedad intelectual distinto de los derivados de publicaciones científicas (artículos científicos, guías de práctica clínica, cuestionarios médicos, etc.), y solicitudes de patentes o modelos de utilidad o un desarrollo de tecnología sanitaria propia.

- Novedad de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente. 7 puntos.
- Aplicabilidad de los resultados. 7 puntos.
- Adecuación a alguna de las líneas estratégicas de la Consejería competente en materia de salud indicadas en el apartado Octavo de la convocatoria. 7 puntos.
- Previsión de los efectos a largo plazo positivos y negativos, primarios y secundarios, producidos directa o indirectamente por la propuesta. 2 puntos.
- Susceptibilidad de protección de los resultados de investigación mediante cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual. 2 puntos.
- c) Criterios de valoración del equipo y centro de investigación o innovación: 20 puntos.

Se valorará que la dedicación y composición del equipo sean adecuadas al desarrollo del proyecto de investigación. Para ello se tendrán en cuenta la capacitación científicotécnica de las personas investigadoras principales y del equipo investigador, la obtención de financiación para otros proyectos de investigación relacionados con el tema propuesto y la actividad investigadora reciente de las personas integrantes en el equipo de investigación, a nivel nacional e internacional, a través de la producción científica.

Asimismo, se valorará que los equipos estén formados por profesionales de diferentes titulaciones y especialidades, siempre que esta composición sea necesaria para la realización del proyecto y la cooperación con otros grupos públicos o privados.

En la valoración de la producción científica se tendrán en cuenta las interrupciones acreditadas debidas a períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social, grave enfermedad o accidente de la persona solicitante, atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencias.







Número 135 - Jueves, 15 de julio de 2021

página 94

- Capacidad de la persona IP para la realización de las actividades programadas. 8 puntos.
- Capacidad de las personas colaboradoras. 5 puntos
- Desarrollo de proyectos cooperativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza: 3 puntos.
- Multidisciplinariedad del proyecto. 3 puntos.

Cuando las dos personas IP del proyecto tienen distinta titulación se aplicará 3 puntos. Cuando intervengan personas investigadoras con distinta titulación se apliacará 1 punto.

- Resultados obtenidos en evaluaciones expost de convocatorias anteriores. 1 punto.
 Se valorará con esta puntuación los proyectos liderados por personas IP que no hayan obtenido una evaluación expost desfavorable en convocatorias anteriores de la consejería competente en materia de salud.
- d) Criterios de valoración de difusión: 5 puntos

Se valorará que el plan de difusión y/o explotación planteado sea adecuado al tipo de resultados que se prevé obtener, así como la capacidad de internacionalización del proyecto.

- Plan de difusión y/o explotación de los resultados. 3 puntos.
- Internacionalización de la actividad de I+i. 2 puntos.

Solo serán propuestos para financiación los proyectos que alcancen como mínimo los siguientes requisitos:

- 50 puntos del total de la puntuación
- La suma de los apartados a) y b) debe ser igual o mayor a 40 puntos.
- La puntuación mínima del apartado c) debe ser mayor o igual a 5 puntos.

Decimocuarto. Efectos.

La presente resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de esta convocatoria.

Sevilla, 7 de julio de 2021.- El Secretario General, Isaac Túnez Fiñana.







Número 135 - Jueves, 15 de julio de 2021

página 95

(Página 1 de 6) ANEXO I

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+i) EN

LINEA	DE SU	BVENCIÓN:	CIAS DE LA SAL LÍNEA DE PROY	ECTOS DE IN	,			,	IÓN EN
		(BOJA n°	de fecha	UD			cor	NVOCATORIA/	EJERCICIO: 2021
1	DATO	S DE LA PE	RSONA O ENTIDA	AD SOLICITA	NTF Y DF	ΙΔRF	PRESENTAN	ITF	
APELLIC			OCIAL/DENOMINACIÓN					SEXO:	DNI/NIE/NIF:
DOMIC TIPO DE		OMBRE DE LA VI	ÍA:						1
NÚMERO	D:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:		ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAL	DE POB	LACIÓN:	MUNICIPIO:			PROVING	CIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
APELLIC	OS Y NO	MBRE/RAZÓN S	OCIAL/DENOMINACIÓN	I DE LA PERSON	A REPRESEN	TANTE:		SEXO:	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA E	EN CALID	AD DE:					•		
2	NOTIF	ICACIÓN EL	ECTRÓNICA OB	LIGATORIA					
	Las not Adminis	tificaciones que stración Junta d	proceda practicar se de Andalucía y se tra	e efectuarán poi mitará su alta e	medios elec n el servicio	trónicos correspo	a través del si ndiente en cas	stema de notificado o de no estarlo (1	ciones de la 1).
			etrónico y, opcionalme ema de notificaciones		de teléfono	móvil do	nde informar s	obre las notificaci	iones
	Correo	electrónico:			N	l⁰ teléfon	o móvil:		
	encontri direcció (2) Los	rar más informa ón: http://www.j datos de corre	stema de notificacior ación sobre los requis untadeandalucia.es/r o electrónico y/o telé Base Reguladora.	sitos necesarios notificaciones.	para el uso	del sister	ma y el acceso	a las notificacion	ies en la







Número 135 - Jueves, 15 de julio de 2021

página 96

(Página 2 de 6) ANEXO I

3	DECLAR	ACIONES		
		expresa responsabiblidad que la persona o entidad solicitante:		
	Cumple los requibases regulador	isitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a ap as.	ortar la documentación exig	ida en las
	No ha solicitado	ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con e	sta solicitud.	
	Ha solicitado y/u procedentes de	i obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma final cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o intern	idad relacionadas con esta s acionales.	solicitud,
	Solicitadas			
	Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Mínimis (Si/No)
			€	
			€	
			€	
	Concedidas			
	Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Mínimis (Si/No)
			€	
			€	
			€	
	Se compromete	a cumplir las obligaciones exigidas.		
	No se halla incui	rsa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases regu	ladoras.	
	Otra/s (especific	ar):		
AC	CEPTO mi inclusio 03/2013 del Parla	ón en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previst amento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.	o en el artículo 115.2 del Re	eglamento (CE)











página 97

(Página 3 de 6)

ANEXO I

DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

- Memoria del proyecto.La memoria científica del proyecto deber redactarse en castellano o inglés, e incluir, como mínimo, los siguientes:
 - Título del proyecto Palabras clave

 - Resumen

 - Equipo investigador o innovador
 Antecedentes y estado actual del tema de estudio

 | Company | Com

 - Bibliografía
 Hipótesis, pregunta de investigación o estudio descriptivo
 - Objetivos mensurables Metodología Plan de trabajo

 - Aspectos éticos de la investigación o innovación
 Aplicabilidad de los resultados

 - Aplicabilidad de los resultados
 Impacto de los resultados
 Plan de difusión y explotación
 Medios y recursos disponibles para realizar el proyecto
 En proyectos de innovación: Implantación y adopción de los resultados, novedad, relevancia, alineación con las estrategias corporativas y necesidad del proyecto
 - Presupuesto solicitado y justificación
- Datos completos del Currículum Vitae (CV) de cada uno de los miembros del equipo investigador y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las bases reguladoras.
- Modelo de consentimiento informado (información al paciente y consentimiento por escrito del paciente) en aquellos proyectos en los que sea necesaria su obtención para el desarrollo de la investigación.
 - Declaración responsable manifestando la autorización de Deciaración responsable manifestanto la ationización de la dirección asistencial del centro al que pertenece la persona investigadora principal del proyecto o, en el caso de que no exista la misma, de la dirección del centro. La dirección del centro deberá certificar que el proyecto se ajusta a las líneas de
- investigación, desarrollo e innovación establecidas para la unidad de gestión clínica o servicio equivalente en el seno de la cual vaya a desarrollarse el proyecto.



página 98

(Página 4 de 6)

ANEXO I

5 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios de valoración objetivos que se detallan a continuación y que se encuentran entre los enumerados en el apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente de la Orden de 27 de mayo de 2020. Una vez evaluadas, la Comisión de Evaluación definida en el apartado 13 del mismo texto normativo, en función de las disponibilidades presupuestarias, emitirá informe de evaluación.

a) Criterios de valoración del proyecto: 50 puntos

Se valorará la hipótesis y la relevancia científico-sanitaria de los objetivos del proyecto de investigación, el grado de conocimiento del equipo investigador sobre el estado del conocimiento propio del tema, la viabilidad y riesgos o limitaciones de la propuesta, la metodología, el plan de trabajo y que el presupuesto propuesto sea real con base en las actividades a desarrollar y los recursos disponibles en los centros participantes participantes.

- Calidad científico-técnica. 23 puntos
- Viabilidad del proyecto. 12 puntos
- Valoración económica de la propuesta. 8 puntos
- Proyectos de investigación clínica. Se valorará que en en el proyecto sea necesaria la participación e intervención en pacientes, sus muestras biológicas o datos clínicos. 7 puntos

b) Criterios de valoración de la de novedad, impacto y relevancia: 25 puntos

Se valorará la diferenciación y originalidad del proyecto respecto a lo existente en la literatura científica actual en la medida en que la investigación debe generar nuevos conocimientos. Asimismo se valorará el tiempo en el que previsiblemente se podrán incorporar las mejoras a la práctica clínica una vez finalizado el proyecto, suponiendo que tiene éxito en sus objetivos y el alcance de estas mejoras. Por otro lado serán valorados los posibles resultados futuros que podrían generar en activos Know-How transferible, registro de propiedad intelectual distinto de los derivados de publicaciones científicas (articulos científicos, guías de práctica clínica, cuestionarios médicos, etc.), y solicitudes de patentes o modelos de utilidad o un desarrollo de tecnología sanitaria propia.

- Novedad de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente. 7 puntos
- Aplicabilidad de los resultados. 7 puntos
- Adecuación a alguna de las líneas estratégicas de la Consejería competente en materia de salud indicadas en el apartado 8 de la convocatoria. 7 puntos
- Previsión de los efectos a largo plazo positivos y negativos, primarios y secundarios, producidos directa o indirectamente por la propuesta. 2 puntos
- Susceptibilidad de protección de los resultados de investigación mediante cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual. 2 puntos

c) Criterios de valoración del equipo y centro de investigación o innovación: 20 puntos

Se valorará que la dedicación y composición del equipo sean adecuadas al desarrollo del proyecto de investigación. Para ello se tendrán en cuenta la capacitación científico-técnica de las personas investigadoras principales y del equipo investigador, la obtención de financiación para otros proyectos de investigación relacionados con el tema proquesto y la actividad investigadora reciente de las personas integrantes en el equipo de investigación, a nivel nacional e internacional, a través de la producción científica.

Asimismo, se valorará que los equipos estén formados por perfiles sanitarios y no sanitarios o por profesionales de diferentes especialidades, siempre que esta composición sea necesaria para la realización del proyecto y la cooperación con otros grupos públicos o privados.

En la valoración de la de producción científica se tendrán en cuenta las interrupciones acreditadas debidas a períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social, grave enfermedad o accidente de la persona solicitante, atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- Capacidad de la persona IP para la realización de las actividades programadas. 8 puntos
- Capacidad de las personas colaboradoras. 5 puntos
- Desarrollo de proyectos cooperativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza: 3 puntos
- Multidisciplinariedad del proyecto. 3 puntos
- Resultados obtenidos en evaluaciones expost de convocatorias anteriores. 1 punto. Se valorará con esta puntuación los proyectos liderados por personas IP que no hayan obtenido una evaluación expost desfavorable en convocatorias anteriores de la consejería competente en materia de salud.

d) Criterios de valoración de difusión: 5 puntos

Se valorará que el plan de difusión y/o explotación planteado sea adecuado al tipo de resultados que se prevé obtener, así como la capacidad de internacionalización del proyecto.

- Plan de difusión v/o explotación de los resultados. 3 puntos
- Internacionalización de la actividad de I+i. 2 puntos

Solo serán propuestos para financiación los proyectos que alcancen como mínimo los siguientes requisitos

- 50 puntos del total de la puntuación
- La suma de los apartados a) y b) debe ser igual o mayor a 40 puntos
- La puntuación mínima del apartado c) debe ser mayor o igual a 5 puntos





Número 135 - Jueves, 15 de julio de 2021

página 99

(Página 5 de 6)

ANEXO I

⋖
O
=
Ζ
0
2
=
()
ĭĭi
급
_
Ę
_
7
Z
=
2
⋖
>
<u></u>
<u> </u>
_
C
×
ш
_
~
0
\overline{a}
ĭ
~
Ä
Щ
S
Щ

6 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de: euros

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:		

ILMO/A SR/A SECRETARIO/A GENERAL DE INVESTIGACIÓN. DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

Α	0	1	0	1	4	1	6	9

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud cuya dirección postal es Avd. de la Innovación, s/n, 41020 Sevilla y electrónica sgidis@csafa.juntadeandalucia.es
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica del casilud@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento actividades de investigación I+D+i, con la finalidad de constatar el cumplimiento de la normativa relativa a la convocatoria de estas subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la

http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166277.html

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253 - 802X





página 100

(Página 6 de 6)

ANEXO I

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICARLOS

Deberá cumplimentar este apartado con los criterioS de valoración que correspondan.

6. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario. ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas









003160/1/A02W PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

Número 135 - Jueves, 15 de julio de 2021

página 101

(Página 1 de 4) ANEXO II

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

SUBVENCIÓN/ES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+i) EN BIOMEDICINA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD EN ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 24664)
LINEA DE SUBVENCIÓN: LÍNEA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN BIOMEDICINA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2021

FORMULAF		CIONES/ACEPTAC	CIÓN/REFORMI	JLACIÓN	Y PRES	ENTACIÓN I	DE DOCUMENT	ros
		SONA O ENTIDA	D SOLICITANT	E Y DE LA	A REPRI	ESENTANTE		
		CIAL/DENOMINACIÓN:					SEXO:	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:								
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍ	A:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL	:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE P	OBLACIÓN:	MUNICIPIO:	-	•	PROVING	CIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
APELLIDOS Y N	IOMBRE/RAZÓN SO	CIAL/DENOMINACIÓN E	DE LA PERSONA RE	PRESENTAN	ITE:	S	EEXO:	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CAL	IDAD DE:					I		
2 DA	OS BANCARIO	os						
IBAN:		SWIFT: Código B	/	/ / lais	Localidad	/ Sucursal	<u> </u>	
Entidad: Domicilio:								
Localidad:			Provinc	ia:		(C. Postal:	
NOTA: Deber	á estar de alta en ε	el Registro de cuentas	de Terceros de la	a Tesorería	General o	de la Junta de A	ındalucía.	
3 IDE SOI	NTIFICACIÓN D LICITÓ LA SUB	DE LA ACTIVIDAD VENCIÓN	, PROYECTO, (COMPOR	TAMIEN	TO O SITUA	CIÓN PARA LA	QUE SE
		EPTACIÓN/REFO						
		sta provisional de res		vocatoria d	e Subven	ciones, mi solici	itud ha sido:	
		o pretensión solicitad						
CONCED	DA por el importe	o pretensión inferior a	al solicitado.					
DESESTI	MADA							
□ DESESTII	MADA pero aparez	zco como persona o e	entidad beneficiaria	suplente.				







Número 135 - Jueves, 15 de julio de 2021

página 102

ANEXO II

Por lo que, dentro del plazo concedio	do en la propuesta:		
■ ACEPTO la subvención propues	ta.		
DESISTO de la solicitud.			
REFORMULO (Sólo en el supue prevean la reformulación). En oro los siguientes términos:	sto de que el importe de la subvención pro den a ajustar los compromisos y condicion	puesta provisional sea inferi es a la subvención otorgable	or al solicitado y las bases reguladora , reformulo mi solicitud de subvención
☐ ALEGO lo siguiente:			
OPTO. De conformidad con lo es	stablecido en las bases reguladoras, y hab	iendo resultado persona o er	ntidad beneficiaria provisional/suplent
de dos o mas subvenciones, opti	o por la/s siguiente/s (rellenar cuando proc	eua).	
□ Otra/s: (especificar)			
5 DOCUMENTACIÓN			
5 DOCUMENTACIÓN	1: Docum	ento	
5 DOCUMENTACIÓN		ento	
5 DOCUMENTACIÓN Presento la siguiente documentación 1		ento	
5 DOCUMENTACIÓN Presento la siguiente documentación		ento	
5 DOCUMENTACIÓN Presento la siguiente documentación 1			
5 DOCUMENTACIÓN Presento la siguiente documentación 1	Docum		
5 DOCUMENTACIÓN Presento la siguiente documentación 1	Docum	NDALUCÍA er de la Administración de la	
5 DOCUMENTACIÓN Presento la siguiente documentación 1	ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE AI siguientes documentos que obran en pode	NDALUCÍA er de la Administración de la	Junta de Andalucía o de sus Agencia
5 DOCUMENTACIÓN Presento la siguiente documentación 1	ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE Al siguientes documentos que obran en podenecesaria para que puedan ser recabados	NDALUCÍA er de la Administración de la : Fecha de emisión o	Junta de Andalucía o de sus Agencia Procedimiento en el que se emit
5 DOCUMENTACIÓN Presento la siguiente documentación 1	ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE Al siguientes documentos que obran en podenecesaria para que puedan ser recabados	NDALUCÍA er de la Administración de la :: Fecha de emisión o presentación	Junta de Andalucía o de sus Agencia Procedimiento en el que se emit
5 DOCUMENTACIÓN Presento la siguiente documentación 1	ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE AI siguientes documentos que obran en pod necesaria para que puedan ser recabados Consejería / Agencia y Órgano	NDALUCÍA er de la Administración de la :: Fecha de emisión o presentación	Junta de Andalucía o de sus Agencia Procedimiento en el que se emit en el que se presentó (1)
5 DOCUMENTACIÓN Presento la siguiente documentación 1	ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE AI siguientes documentos que obran en podinecesaria para que puedan ser recabados Consejería / Agencia y Órgano condientes a procedimientos que hayan finalizado pondientes a procedimientos que hayan finalizado.	NDALUCÍA er de la Administración de la : Fecha de emisión o presentación	Junta de Andalucía o de sus Agencia Procedimiento en el que se emit en el que se presentó (1)
5 DOCUMENTACIÓN Presento la siguiente documentación 1	ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE Al siguientes documentos que obran en pod necesaria para que puedan ser recabados Consejería / Agencia y Órgano condientes a procedimientos que hayan finalizado RAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de siguientes documentos que obran en pode siguientes documentos que obran en pode	NDALUCÍA er de la Administración de la : Fecha de emisión o presentación	Junta de Andalucía o de sus Agencia Procedimiento en el que se emit en el que se presentó (1)
5 DOCUMENTACIÓN Presento la siguiente documentación 1	ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE Al siguientes documentos que obran en pod necesaria para que puedan ser recabados Consejería / Agencia y Órgano condientes a procedimientos que hayan finalizado RAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de siguientes documentos que obran en pode siguientes documentos que obran en pode	NDALUCÍA er de la Administración de la : Fecha de emisión o presentación	Junta de Andalucía o de sus Agencia Procedimiento en el que se emit en el que se presentó (1)
5 DOCUMENTACIÓN Presento la siguiente documentación 1	ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE Al siguientes documentos que obran en podinecesaria para que puedan ser recabados Consejería / Agencia y Órgano condientes a procedimientos que hayan finalizado RAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de siguientes documentos que obran en podidan ser recabados:	NDALUCÍA er de la Administración de la : Fecha de emisión o presentación en los últimos cinco años. e la Ley 39/2015) er de otras Administraciones Fecha de emisión o	Junta de Andalucía o de sus Agencia Procedimiento en el que se emit en el que se presentó (1)
5 DOCUMENTACIÓN Presento la siguiente documentación 1	ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE AI siguientes documentos que obran en podencesaria para que puedan ser recabados Consejería / Agencia y Órgano condientes a procedimientos que hayan finalizado RAS ADMINISTRACIONES (artículo 28 de siguientes documentos que obran en podedan ser recabados: Administración Pública y Órgano	NDALUCÍA er de la Administración de la : Fecha de emisión o presentación en en los últimos cinco años. le la Ley 39/2015) er de otras Administraciones Fecha de emisión o presentación	Junta de Andalucía o de sus Agenci Procedimiento en el que se emi en el que se presentó (1) Públicas, e indico a continuación la Procedimiento en el que se emi en el que se presentó









Número 135 - Jueves, 15 de julio de 2021

página 103

(Página 3 de 4)

ANEXO II

	LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE
	Fdo.:
ILMO	/A SR/A SECRETARIO/A GENERAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD
	go Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud cuya dirección postal es Avd. de la Innovación, sín, 41020 Sevilla y electrónica sgidis@csafa.juntadeandalucia.es
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dod csalud@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento actividades de investigación I+D+i, con la finalidad de constatar el cumplimiento de la normativa relativa a la convocatoria de estas subvenciones; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.c) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondeatos, donde podrá encontra el formulario recomendado para su ejercicio. e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

http://iuntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166277.html

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya ejercido su derecho a no presentarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir



página 104

(Página 4 de 4)

ANEXO II

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quién suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores. Los datos relativos al código SWIFT, solo será obligatorio cumplimentarlos en caso de utilizar una cuenta con sede en un banco extranjero.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN:

Deberá identificar la misma.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/ Desistir de la solicitud / Reformularla /Alegar/ Optar /Otras.

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto, o en su caso, no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas



